ACTA DE CONFORMACIÓN DE VEEDURÍA CIUDADANA "CHIQUINQUIRÁ TRANSPARENTE"

En el Municipio de Chiquinquirá el día veintinueve (29) del mes de agosto de 2023, se reunió una Asamblea compuesta por tres (3) ciudadanos con pleno ejercicio de derechos, en representación de la comunidad en general y habitantes del municipio de Chiquinquirá, con el objetivo de conformar una veeduría ciudadana según los lineamientos de la Ley 850 de 2003 y Ley 1757 de 2015.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia le reconoce a cada ciudadana y cada ciudadano el derecho a participar en las decisiones que afectan su desarrollo y a vigilar la gestión pública.

Que existe en la comunidad compromiso con su propio desarrollo, con el cuidado de lo público y con la vigilancia colectiva de los bienes del Estado.

Que el municipio de Chiquinquirá y sus entes descentralizados vienen ejecutando contratos de obra, interventoría, consultoría, prestaciones de servicios y demás modalidades, a través de convenios interadministrativos o directamente y que, por tanto,

DECIDIMOS

PRIMERO: Elegir democráticamente como veedores(as) a los (las) siguientes ciudadanos(as), según el artículo 3 de la Ley 850 de 2003

Nombre y apellidos	Documento de identidad	Dirección y Teléfono	Sector
PEDRO JOSÉ ORERO FLORIÁN	7.300.947	Calle 4C No 9B-39 310 317 0793	Infraestructura, Consultoría y Servicios Públicos
IVÁN MAURICIO FORERO GARCÍA	7.314.886	Carrera 11 No 28-15 313 427 8734	Infraestructura, Consultoría y Servicios Públicos

Nombre y apellidos	Documento de identidad	Dirección y Teléfono	Sector
LIGIA ISABEL FAJARDO GARAVITO	23.491.121	Calle 29 No 10-25 315 779 9398	Infraestructura, Consultoría y Servicios Públicos

SEGUNDO: Esta Veeduría tiene como propósito ejercer la vigilancia y control sobre los contratos de obra, consultoría, prestaciones de servicios y demás modalidades, a través de convenios interadministrativos o directamente ejecutados por LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS, en sus etapas precontractual, contractual y post contractual

Es importante aclarar que en caso que el valor de dichos contratos varíe, esta veeduría queda constituida para ejercer control social y vigilancia sin importar el monto de los contratos referenciados.

La Veeduría se denominará "**CHIQUINQUIRÁ TRANSPARENTE"** estará domiciliada en la calle 4C No 9B-36 barrio Prados del sur de la ciudad de Chiquinquirá y se usará para notificaciones, los correos electrónicos mauricioforerogarcia02@gmail.com y pedroforero01@hotmail.com y tendrá una duración de cuatro (4) años, que serán prorrogables, por otro tanto, previa acta de los constituyentes

La Asamblea aprueba esta designación y la lista de asistente a esta **jornada de promoción obra como como aval de esta acta,** debido a que fue en el acto de este ejercicio que se conformó la veeduría

TERCERO: El grupo de veedores elige democráticamente como su coordinador o presidente a PEDRO JOSÉ ORERO FLORIÁN, identificado con CC 7.300.947 de Chiquinquirá, como coordinador suplente a IVAN MAURICIO FORERO GARCÍA, identificado con CC 7.300.947 de Chiquinquirá y como secretaria a LIGIA ISABEL FAJARDO GARAVITO, identificada con CC 23.491.121 de Chiquinquirá

CUARTO: El grupo de control social se compromete a realizar informes periódicos de su labor y a servir de interlocutor entre las instancias ejecutoras de los proyectos y la comunidad. Todos sus aportes seguirán los principios que rigen el control social, consignados en la Ley 850 de 2003, y el funcionamiento interno de la veeduría se basará en la concertación y el diálogo.

QUINTO: Las veedoras y los veedores ratifican el compromiso que adquieren ante la comunidad, bajo los parámetros de la Ley 850 de 2003 y las demás normas que rigen la participación ciudadana, mediante su firma.

FIRMAS

Nombre y apellidos	C.C.	FIRMA
PEDRO JOSÉ ORERO FLORIÁN	7.300.947	
IVÁN MAURICIO FORERO GARCÍA	7.314.886	
LIGIA ISABEL FAJARDO GARAVITO	23.491.121	

Dada en el Municipio de Chiquinquirá a los veintinueve días 29 del mes de agosto del año 2023

Nota: Se anexa el listado de asistentes.

RESOLUCIÓN NÚMERO 025

(Septiembre 04 de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE UNA VEEDURÍA CIUDADANA PARA EJERCER CONTROL FISCAL, Y CONTRACTUAL DE LOS CONTRATOS DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS.

Los suscritos Ciudadanos, mayores y vecinos de esta localidad, en uso de sus atribuciones legales y conferidas por el **Artículo 103 parágrafo 2° y 270 Constitucional, Artículo 100 de la Ley 134 de 1994, Decreto 2170 de 2002 y la Ley 850 de 2003,** y demás normas concordantes o complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de 1991, fundada en claros principios de democracia participativa y pluralista, consagra como uno de los fines esenciales del Estado facilitar la participación de los Ciudadanos en las decisiones que los afectan.

2. Que el derecho Constitucional facilita la participación ciudadana para la vigilancia y fiscalización de la gestión Pública, mediante espacios válidos para que las Entidades y Organizaciones de la sociedad civil lo ejerzan en forma autónoma e independiente mediante mecanismos Democráticos y con carácter preventivo y propositivo.

3. Que la acción de las veedurías está dirigida a la defensa de lo colectivo, lo público, lo común, y al fortalecimiento de la sociedad civil en ejercicio de la función de control y vigilancia de las entidades del Estado, además se pueden entender como la potestad y el deber que tienen todos los ciudadanos individual o grupalmente, de vigilar y controlar la gestión pública, los resultados de la misma y la prestación de los servicios públicos por el Estado o por los particulares, y para hacer seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil en el cumplimiento de sus objetivos de desarrollo social.

4. Que las veedurías son ante todo un mecanismo por el cual la ciudadanía puede participar en la Administración Pública, controlándola y vigilándola. En este sentido, es importante darle un carácter más amplio a las veedurías ciudadanas puesto que son formas de participación democrática que posibilitan la intervención en los procesos de diagnóstico, elaboración y formulación de planes, programas y proyectos relacionados con la gestión, así como la participación en espacios de concertación y en la construcción de alternativas de solución a las dificultades de la gestión pública. Por lo tanto la vigilancia y seguimiento realizado por parte de las veedurías no debe entenderse solo en la fase de ejecución de las decisiones sino que debe estar presente en todas las etapas en que se desarrolla la gestión pública.

5. Que la ley 134 de 1994 sobre mecanismos de participación ciudadana en su artículo 100 se refiere a las Veedurías Ciudadanas así: "*Las organizaciones civiles podrán constituir Veedurías Ciudadanas o Juntas de Vigilancia a nivel Nacional y en todos los niveles Territoriales, con el fin de vigilar la Gestión Pública y los resultados de la misma*".

6. Que la ley 850 de 2003 autoriza que los Ciudadanos se organicen en Veedurías Ciudadanas para ejercer vigilancia sobre la Administración Pública.

7. Que la vigilancia podrá ejercerse en aquellos ámbitos, en los que en forma total o mayoritaria se empleen los recursos Públicos, de acuerdo con la Constitución y la Ley que reglamenta el artículo 270 de la Constitución Política.

8. Que varios ciudadanos de Chiquinquirá se reunieron para definir una veeduría en pro de ejercer control fiscal, y contractual de los CONTRATOS DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS.

Así las cosas en Convocatoria realizada el día veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023), bajo invitación realizada por los mismos convocantes y aspirantes a pertenecer a esta veeduría denominándose la ***VEEDURIA CHIQUINQUIRA***

TRANSPARENTE, cuyo domicilio es el Municipio de Chiquinquirá, en la calle 4 c No 9B-36 barrio prados del sur, correo electrónico mauricioforerogarcia02@gmail.com, cuya duración es por cuatro (4)años, con el fin que de ejercer control fiscal, y contractual de los CONTRATOS DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS, este Despacho observado que se cumplió con lo indicado en la norma:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Constitúyase de manera autónoma e independiente una Veeduría Ciudadana conformada por habitantes del Municipio de Chiquinquirá (Boyacá), con el fin ejercer control fiscal, y contractual de los CONTRATOS DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS, convocatoria realizada por los mismos aspirantes a pertenecer a esta veeduría denominándose ***VEEDURIA CHIQUINQUIRÁ TRANSPARENTE***, domiciliada en el Municipio de Chiquinquirá, para un periodo de cuatro (4) años.

ARTICULO SEGUNDO: Que su acción en el ejercicio Constitucional de participar en vigilancia y fiscalización de la gestión Pública, se regirá por los principios de representatividad, democratización, autonomía, transparencia, igualdad, Responsabilidad, neutralidad política y legalidad.

ARTICULO TERCERO: Que sus actos serán Públicos y con carácter propositivo y preventivo, para evitar la desviación de las acciones y demás aspectos relacionados con esta Veeduría, además de colaborar así en asegurar la eficacia social de los programas.

ARTÍCULO CUARTO: Que al ejercer un derecho y un deber Ciudadano, las acciones que adelante la Veeduría en ejercicio de la vigilancia y fiscalización de gestión Pública, no generará para los integrantes de la Veeduría ninguna

contraprestación económica por parte del Estado, quedado elegidas las siguientes personas:

PRINCIPALES

NOMBRE	CÉDULA	CELULAR	DIRECCIÓN
PEDRO JOSE FORERO FLORIAN	7´300.947	3103170793	calle 4 c No 9b - 39
IVAN MAURICIO FORERO GARCIA	7´314.886	3157799398	carrera 11 No 28-15
LIGIA ISABEL FAJARDO GARAVITO	23´491.121	3134278734	calle 29 No 10-25

Los anteriores son elegidos para un periodo de cuatro (4) años a partir de la expedición de la presente Resolución.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ORLIN URIEL URAZAN SIERRA
Personero Municipal de Chiquinquirá

VEEDURÍA "CHIQUINQUIRÁ TRANSPARENTE"

Chiquinquirá, miércoles 06 de septiembre de 2023

Alcaldía de Chiquinquirá
Radicado No. 2146
Fecha: 7-sep.-23
Hora: 11:05am
Responsable Marcela lopez

Sr.
WILMAR ANCISAR TRIANA GONZALEZ
Alcalde Municipal
Chiquinquirá (Boyacá)
Ciudad

Asunto: Resolución 025 del 4 de septiembre de 2023 de la Personería municipal de Chiquinquirá - Constitución Veeduría Ciudadana "CHIQUINQUIRÁ TRANSPARENTE"

Respetado alcalde

Por medio de la presente hago llegar a su despacho la Resolución del Asunto, para su conocimiento y fines pertinentes

Sin otra particular, y ratificando nuestro compromiso frente al desarrollo del municipio de Chiquinquirá

Atentamente

Pedro JF

PEDRO JOSÉ FORERO FLORIÁN
CC 7.300.947 de Chiquinquirá
PRESIDENTE

Anexo: Resolución 025 del 4 de septiembre de 2023 (Cuatro -4 -folios)

Calle 4c Nº 9b-39 - Chiquinquirá – Boyacá - Cel 310 3170793 - e mail: pedroforero01@hotmail.com